

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 3 5 2 9

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Memorando No. DJC.002747 de 7 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Latacunga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, inscriba la transferencia de dominio que realizan los señores Ramiro Espinosa Román y Diego Espinosa Chiriboga, debidamente autorizados por sus cónyuges señoras Elsa Cecilia Susana Chiriboga Chiriboga y Ximena Ribadeneira Jaramillo, respectivamente, en favor de la compañía AGROGANADERA ESPINOSA CHIRIBOGA S.A., de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

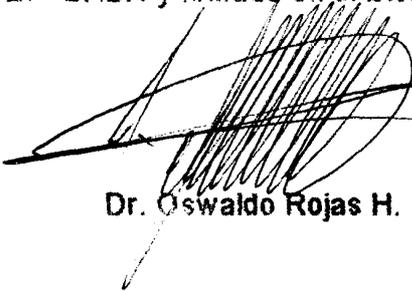


ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

08 DIC. 2000



Dr. Oswaldo Rojas H.

PB/lmg.
EXP.88453.

4/ 80